



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DESPACHO



CIRCULAR No. 13

DE: JULIÁN FERNANDO GÓMEZ ROJAS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO

PARA: RECTORES(AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y NO OFICIALES DE
LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

ASUNTO: IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA EL RETORNO A LA PRESENCIALIDAD EN EL SECTOR
EDUCATIVO DURANTE LA VIGENCIA 2022

FECHA: ENERO 19 DE 2022

Respetados Rectores(as).

Reciban un cordial saludo del actual Gobierno del Departamento del Tolima, acompañado del deseo que las actividades que se desarrollen en beneficio de la comunidad tengan un positivo impacto en el bienestar y la calidad de vida de aquellos a quien ustedes representan y principalmente de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes que conforman la población escolar de sus Instituciones Educativas.

La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento se permite informar que el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió el 20 de diciembre de 2021, la Resolución No. 2157, en la que se modifica el artículo 4 de la Resolución 777 de 2021 y se establecen las condiciones para el desarrollo de las actividades en el sector educativo, por tal razón, se modifica el protocolo general de bioseguridad, los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades en las instituciones educativas oficiales y no oficiales del país. En el acto administrativo, se considera que el Gobierno nacional priorizó a los docentes, directivos docentes y personal administrativo de las instituciones educativas a nivel nacional, en la etapa 3 del Plan Nacional de Vacunación a fin de garantizar el acceso de esta población a la vacuna contra la Covid-19, reconociendo la importancia de brindar protección a las personas que hacen parte del sector educativo.

De igual manera según información de la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud, del 7 de diciembre de 2021, se observa un avance importante en la vacunación contra la Covid-19 en población de niños y adolescentes, evidenciándose con ello una medida efectiva y segura que permite reducir la mortalidad y la incidencia de casos graves producto de la Pandemia del Covid-19, por lo que se concluye que existen las condiciones para el desarrollo de algunas actividades como la educativa de manera presencial en las instituciones de educación inicial, preescolar, básica, media y de educación para el trabajo y, el desarrollo humano, y educación superior, sin límite de aforo.

Por tanto, dadas las actuales condiciones sanitarias y la evolución de la pandemia, el servicio educativo, incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias, continuará desarrollándose de manera presencial. Lo anterior también aplica para la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación superior en los programas académicos cuyos registros así lo exijan. Para el desarrollo de estas actividades no se exigirán límites de aforo.

Esta disposición relacionada con el retorno a la presencialidad en la prestación del servicio educativo, tienen como finalidad garantizar el derecho constitucional y fundamental a la educación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, así como su bienestar físico y salud mental, evitar con ello mayores afectaciones en cuanto a la deserción y

El Tolima Nos Une

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 Calle 10 y 11 Piso 8°
www.sedtolina.gov.co Telefonos 2611111 Ext. 1801 – Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DESPACHO



desescolarización, disminuir las brechas de aprendizaje ocasionadas por la pandemia del Covid-19 y la prevalencia de los derechos de los estudiantes.

En consonancia con lo anterior, el 29 de diciembre de 2021, el Ministerio de Educación Nacional, expidió la Directiva 08, en la que se establecen las orientaciones para la prestación del servicio educativo de manera presencial y sin restricciones de aforo en la totalidad de las instituciones educativas oficiales y no oficiales del país, desde la educación inicial hasta educación media; entre otras indicaciones, se informa que las instituciones educativas deben consolidar la presencialidad en la prestación del servicio educativo para la totalidad de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, bajo el principio de corresponsabilidad establecido en nuestra Constitución y en nuestras leyes, garantizando la educación como un derecho fundamental, por lo que le corresponde a las Entidades Territoriales y a las Instituciones Educativas planificar, organizar y prestar el servicio educativo.

Esta ETC insiste en la corresponsabilidad de las familias en el proceso de matrícula y acompañamiento de los estudiantes en la prestación del servicio educativo, por lo que es una responsabilidad de los Rectores(as) de las instituciones educativas informar a las autoridades competentes la posible vulneración del derecho a la educación cuando adviertan que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes estén desvinculados injustificadamente de su proceso educativo, tal y como ordena la Resolución No. 2157 de 2021 de Minsalud y la Directiva No. 08 de 2021 del MEN, normatividad a través de la cual se elimina la restricción de aforos en las aulas de las instituciones educativas como una decisión responsable, basada en la evidencia científica disponible actualmente y coherente con los principios constitucionales de la prevalencia de los Derechos y el Interés superior del niño y marca el retorno al 100% de la presencialidad en la prestación del servicio educativo.

Con fundamento en lo anterior, la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima, dispondrá de las acciones necesarias para asegurar el acceso y la permanencia, sin restricciones, **al servicio educativo de manera PRESENCIAL para la totalidad de los estudiantes en todas las instituciones y sedes educativas oficiales y no oficiales desde educación inicial hasta educación media, incluyendo los internados, a partir del 24 de Enero de 2022**, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 4513 de 2021, a través de la cual se establece el Calendario Académico para el año 2022.

Los Directivos Docentes, Docentes, personal administrativo y apoyo logístico de las instituciones educativas, retornaron a sus actividades educativas de manera presencial a partir del 17 de enero de 2022, atendiendo los lineamientos, directrices y orientaciones expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, emitidas con el fin de mitigar el riesgo de deserción y desescolarización en los estudiantes.

Esta Secretaría se permite recordar que es deber de los Rectores de las I.E informar a las familias el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y las condiciones de bioseguridad que deben seguir implementándose en las sedes e instituciones educativas, con el fin de ser coherentes con las orientaciones de las autoridades sanitarias y atender de manera concreta y puntual las eventuales inquietudes y temores que puedan presentar los padres de familia o acudientes con el regreso a la presencialidad en la prestación del servicio educativo.

Las medidas de seguridad que deben seguir implementándose en las sedes e instituciones educativas incluyen:

1. Lavado o desinfección de manos al ingresar y frecuentemente, tal como sea posible.
2. Uso correcto y permanente del tapabocas, de tal manera que cubra nariz y boca.
3. Adecuada ventilación de las aulas o salones donde se presta el servicio educativo
4. Fomento de las reglas de autocuidado y corresponsabilidad en el ámbito escolar, familiar y social.



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DESPACHO



Las instituciones educativas en el desarrollo de su gestión comunitaria deben implementar con las familias, las acciones de pedagogía y acompañamiento permanente a los estudiantes para construir compromisos conjuntos de buenas prácticas y cumplimiento social de los protocolos de bioseguridad, con el fin de garantizar el autocuidado que facilite la prestación del servicio educativo y el monitoreo del desarrollo de la estrategia de presencialidad.

Las Secretarías de Salud Territoriales, garantizaran el acceso a las vacunas para toda la población, sin embargo, en las instituciones educativas no debe condicionarse o exigirse el carné de vacunación de los estudiantes para la prestación del servicio educativo y en todo caso, debe respetarse la decisión autónoma de las familias que decidan no vacunarse. No obstante, deben adelantarse acciones pedagógicas, dar las orientaciones y brindar la información necesaria que contribuya a generar confianza en las familias y comunidad educativa en cuanto al Plan Nacional de Vacunación, especialmente en la población de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto No.1421 de 2017 emitido por el Ministerio de Educación Nacional, a los estudiantes con discapacidad se les debe garantizar el acceso al servicio educativo de manera presencial, con el cumplimiento de las condiciones y protocolos de bioseguridad y los Planes Individuales de Ajustes Razonables PIARs que requieran para su participación en igualdad de condiciones que los demás estudiantes, desde el inicio y hasta terminar el año lectivo.

El área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima es la responsable de verificar la prestación del servicio educativo de manera presencial en todas las instituciones educativas oficiales y no oficiales del Departamento, de conformidad con la normatividad vigente. Desde la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima, se continuará coordinando las labores necesarias para la vigilancia del cumplimiento de los protocolos y condiciones de bioseguridad en las instituciones educativas oficiales y no oficiales del Departamento.

Los Rectores de las instituciones educativas oficiales, son los responsables de la ejecución de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos - FSE, por lo que estos recursos deben ser utilizados oportuna y prioritariamente para las inversiones y generar las condiciones para la prestación del servicio educativo de manera presencial, por tanto se solicita a los ordenadores del gasto a desarrollar con diligencia los procesos presupuestales y contractuales que sean necesarios para garantizar las condiciones y los protocolos de bioseguridad en las instituciones a su cargo.

Se reitera los Rectores de las instituciones educativas del Tolima que, el retorno a la presencialidad en el Departamento es fundamental para el fortalecimiento de la calidad educativa de los estudiantes, así como la garantía de su salud física y mental. Nuestra Entidad Territorial tiene un gran desafío en cuanto al mejoramiento de la calidad, por lo que es importante el compromiso y responsabilidad de los directivos docentes, docentes y personal administrativo con miras a reforzar y poner en marcha diversas estrategias que de forma articulada e interinstitucional permitan el cierre de brechas y aceleración de los aprendizajes de los estudiantes.

En relación con la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento se permite informar que se atenderá a los estudiantes focalizados a partir del primer día calendario escolar (24 de enero de 2021), para tal efecto se han priorizado las sedes educativas que se encuentran en la estrategia de Jornada Única (Primer Criterio) y como medida preventiva para evitar la posible pérdida de alimentos perecederos, mientras se consolide la información de la asistencia real y efectiva de los estudiantes que ingresan a clases presenciales, los escolares focalizados de la población mayoritaria serán atendidos mediante la modalidad de ración industrializada reforzada. La atención de los estudiantes del PAE diferencial para población indígena en las sedes que durante el 2021 fueron atendidas con la modalidad Almuerzo Preparado en Sitio continuaran recibiendo complemento nutricional en dicha modalidad y los restantes estudiantes de Jornada Única recibirán Complemento nutricional en sitio. A partir del mes de febrero de 2022, una vez se cuente con información real y efectiva sobre la cantidad de complementos diarios a entregar, se podrán realizar traslados a modalidades preparadas en sitio en las sedes que

El Tolima Nos Une
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 Calle 10 y 11 Piso 8°
www.sedtolima.gov.co Telefonos 2611111 Ext. 1801 – Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DESPACHO



cuenten con adecuadas condiciones de infraestructura, la dotación requerida de equipo, utensilios y menaje como lo establece la normatividad.

Los estudiantes focalizados para la atención en el Programa PAE durante el mes de enero de 2022 corresponden al corte de SIMAT del 14 de enero de 2022; con base en esta información los Operadores Unión Temporal T46 y Unión Temporal N21 actualmente se encuentran realizando la logística de alistamiento para entrega de complementos nutricionales en las sedes educativas priorizadas de los municipios no certificados en educación del Departamento.

Es importante recordar que la matrícula debe estar registrada oportunamente en el SIMAT, porque de acuerdo a los estudiantes matriculados en el SIMAT se priorizan los beneficiarios de la estrategia PAE y demás programas de la Secretaría.

En relación con la prestación del servicio de Transporte Escolar esta Entidad Territorial Certificada en Educación se permite informar que como ha sido habitual en nuestro Departamento, los municipios asumirán la financiación del servicio de transporte escolar durante el primer semestre del calendario académico 2022, cumpliendo con las obligaciones establecidas en la normatividad vigente de transporte escolar (Decreto No.1079 del 26 de mayo de 2015) y la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima, adelantará las gestiones pertinentes para la consecución de los recursos que permitan complementar la prestación de dicho servicio en el segundo semestre.

Cualquier información adicional que requieran respecto a esta Circular, pueden comunicarse a los correos de los Directores: luz.lara@sedtolima.gov.co, juan.acero@sedtolima.gov.co y gloria.preciado@sedtolima.gov.co

Cordialmente,


JULIAN FERNANDO GOMEZ ROJAS
Secretario de Educación y Cultura

Proyectaron: Gloria Isabel Preciado Trujillo – Directora de Calidad Educativa
Juan Carlos Acero Hernández – Director de Cobertura Educativa

Aprobó: Angie Dahianna García Becerra – Asesora jurídica - Oficina de Asuntos Públicos y Legales